Unidad Operativa de Contrataciones

ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS N° 003/14

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil catorce, siendo las 10:00, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, se procede a analizar las ofertas presentadas correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 015/14, **"Servicio de Impresiones"**, con ID N° 276.116 del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py), y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/003 "De Contrataciones Públicas".-

Que, conforme los antecedentes del presente Llamado y el proceso de Evaluación, en primer término, vía Memorándum MUOC N° 717-14 de fecha 11 de noviembre del corriente, se ha procedido a la devolución del Acta de Evaluación N° 09, la cual ha sido modificada y recepcionada por esta UOC, en fecha 17 de noviembre de 2014, vía Memorándum MCOEV N° 010-14, sin embargo, analizada el acta remitida en la segunda ocasión, no se ha realizado lo recomendado por esta dependencia.

Conforme Resolución N° 2186, de fecha 05 de noviembre del corriente, la Ministra Secretaria Ejecutiva de la SENAVITA, Autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones a evaluar y recomendar adjudicación de ofertas correspondientes a llamados bajo la Modalidad de Contratación Directa, conforme lo establecido en el Art. 10, numeral 9 del Decreto N° 21909/03, Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas.

A continuación se citan los documentos, objeto de análisis en el presente llamado, los cuales consisten en:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°122/14.
b) Programa Anual de Contrataciones – Expte. N° 276116.
c) Carta Invitación y Anexos.
d) Invitaciones cursadas a los potenciales oferentes
e) Acta de Apertura de Ofertas.
f) Planilla de Comparación de Precios.
g) Ofertas de la empresas presentadas:

- **DAMI CREACIONES.**
- **ARTES GRAFICAS VISUAL.**
- **M & M INDUSTRIAS GRAFICAS.**
- **SERVIPRESS.**
- **ARTES GRAFICAS CASTILLO S.A.**
- **GOLCIE S.A.**

Asimismo, se aclara que para este llamado, se ha realizado las invitaciones a 5 (cinco) oferentes, conforme consta en la publicación del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Prosiguiendo con el análisis de documentación relativa al presente Llamado, primeramente se da lectura al Acta de Apertura de Sobres, donde se indica que la misma se llevo a cabo en fecha 02 de octubre de 2014, a las 09:15 horas.

Igualmente, se observa que el sistema de adjudicación del presente Llamado es POR EL TOTAL.

Conforme a los métodos de evaluación y los criterios establecidos, en el Artículo 60 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas", se procede a la evaluación de las ofertas presentadas y se verifica el cumplimiento de las mismas de acuerdo a los requisitos de la Carta Invitación, sus Anexos y al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial por lo que se considera oportuna la transcripción textual de lo estipulado en dicho Artículo, que dice: ***"Art. 60.- Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:***

1 ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2 ***El Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado;***
3 ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados;***
4 ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5 ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego."***

Lic. Miguel L. Mora Díaz
DIRECTOR
UOC - SENAVITAT

Unidad Operativa de Contrataciones

1. **Aspectos Sustanciales**

EMPRESA	1.1 DDJJ de Mantenimiento de Oferta		1.2 Formulario Oferta.		1.3 Documentos Societarios Poderes. Representante del Firmante		1.4 Declaración Jurada Art. 40 y 20 Ley 2051/2003		1.5 Cedula de Identidad y RUC. Representante Del Firmante	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
DAMI CREACIONES	X Fs. 4		X Fs. 1, al 3		N/A		X Sipe Fs.27		X Sipe Fs.27	
ARTES GRAFICAS VISUAL	X Fs. 6		X Fs. 3 al 5		N/A		X Sipe Fs.10		X Sipe Fs.10	
M & M INDUSTRIAS GRAFICAS	X Fs. 5		X Fs. 1 y2		N/A		X Sipe Fs.16			X Fs. 9 y 10 (*)
SERVIPRESS	X Fs. 3		X Fs. 3 y 4		N/A		X Sipe Fs.4		X Sipe Fs.4	
ARTES GRAFICAS CASTILLO S.A.	X Fs. 5		X Fs. 1, al 3			X Sipe (**)			N/A	
GOLCIE S.A.	X Fs. 4		X Fs. 1, al 3				X Sipe (***)		N/A	

Observación: La referencia SIPE mencionada en los cuadros, se realiza previa verificación del estado Activo en las constancias presentadas por los oferentes y la revisión de la documentación digitalizada obrante en el Sistema de Información de Proveedores del Estado.

(*) Presenta Copia de Contraseña de renovación de Documento de Identidad, según la Carta Invitación **Anexo E. Documentos de la Oferta. II Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas,** exige cuanto sigue: Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*, tanto la documentación física como la obrante en el SIPE, se encuentra en estado VENCIDO, por tanto no se ha dado cumplimiento al requisito exigido, se recomienda la descalificación de la oferta de la firma **M & M INDUSTRIAS GRAFICAS.**

(**) Que, verificado los documentos obrantes en el SIPE, en los puntos **004.**- CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL; **005.**- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, se desprende que el uso de la firma social es en forma CONJUNTA, y verificada la oferta presentada únicamente fue suscripta por el Rubén Dario Castillo Cantero, Presidente de la firma, por lo que la citada oferente **no cumple** con la acreditación de la capacidad del firmante, se recomienda la descalificación de la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS CASTILLO S.A.**

(***) Si bien el punto 005 – Acta de Asamblea General se encuentra vencido, a la fecha de apertura de sobres. Se verifica que el punto 006 – Poder del Representante, se encuentra en estado ACTIVO, dentro de la documentación se observa que uno de los apoderados designados para firmar en forma indistinta por la firma GOLCIE S.A., es el Sr. ANTONIO DANIEL INSFRAN, quien suscribe la oferta presentada, por tanto la firma mencionada cumple con el requisito de acreditación de la potestad del firmante.

Lic. Miguel L. Mora Díaz
DIRECTOR
UOC - SENAVITAT

Unidad Operativa de Contrataciones

2. **Cuadro Comparativo de Ofertas**

Posición	OFERENTE	Precio Total	Correcciones Aritméticas
1	**DAMI CREACIONES**	35.359.210	N/A
2	**GOLCIE S.A.**	**35.592.850**	N/A
3	**M & M INDUSTRIAS GRAFICAS (Descalificada)**	39.994.050	N/A
4	**ARTES GRAFICAS CASTILLO S.A. (Descalificada)**	40.049.400	40.838.900
5	**SERVIPRESS**	47.727.120	N/A
6	**ARTES GRAFICAS VISUAL**	51.679.150	N/A

3. **Análisis en detalle de la oferta elegible:**

3.1 **Capacidad Financiera: La Carta Invitación no requiere este requisito de calificación.**
3.2 **Capacidad Técnica: La Carta Invitación *no* requiere este requisito de calificación.**
3.3 **Experiencia: La Carta Invitación refiere:** Contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales de **servicios de impresiones**, por un monto equivalente al 50% del monto total ofertado en la presente contratación, en los últimos 12 meses previos a la fecha de apertura de la oferta, sean en instituciones públicas o privadas

3.1.1: DAMI CREACIONES:
A fs. 32 de su oferta, presenta Orden de Compra con la Corte Suprema de Justicia, en la que se refieren la provisión de servicios de impresiones por valor total de Gs. 28.344.000 (veinte y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil guaraníes), monto que sobrepasa el 50% de lo Ofertado que asciende a la suma de Gs. 35.359.210 (treinta y cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos diez guaraníes), por tanto se verifica el cumplimiento del lo solicitado en la Carta Invitación.

3.1.2: GOLCIE S.A.:
En respuesta al pedido de aclaración presenta Contrato con la Facultad de Odontología, el cual refiere la provisión de servicios de impresiones por valor total de Gs. 56.809.500 (cincuenta y seis millones ochocientos nueve mil quinientos guaraníes), monto que sobrepasa el 50% de lo Ofertado que asciende a la suma de Gs. 35.592.850 (treinta y cinco millones quinientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta guaraníes), por tanto se verifica el cumplimiento del lo solicitado en la Carta Invitación.

4. **Análisis de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.**
Se ha verificado el cumplimiento de la Especificaciones Técnicas, por parte de los oferentes **DAMI CREACIONES y GOLCIE S.A.** que constituyen las ofertas elegibles a los efectos de una eventual adjudicación.

5. **Aplicabilidad del Margen de preferencia a favor de los productos y servicios de origen nacional:**
Mediante consulta realizada vía Email se ha solicitado la remisión de CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. La firma DAMI CREACIONES, no ha dado respuesta al pedido realizado. La firma GOLCIE S.A., ha contestado en tiempo y forma el pedido realizado por esta UOC, vía fax, por lo que corresponde la aplicación del margen de preferencia a favor de GOLCIE S.A. conforme el siguiente cuadro:

N°	OFERENTE	Precio Total	Margen de Preferencia 20 %
1	**DAMI CREACIONES**	35.359.210	**42.431.052**
2	**GOLCIE S.A.**	**35.592.850**	**35.592.850**

6. **Análisis de Razonabilidad de los Precios Ofertados:**
Conforme se observa en el Cuadro de Análisis de Precios realizado por esta dependencia, no existe una variación sustancial entre los precios ofertados y los referenciales elaborados por nuestra Institución, todo esto se realiza a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 268 del Anexo al Decreto 1100 Reglamentario del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Lic. Miguel L. Mora Díaz
DIRECTOR
UOC - SENAVITAT

Unidad Operativa de Contrataciones

Observaciones del Acta de Apertura de Sobres: A continuación de transcriben las observaciones realizadas:..*"La representante de la empresa ARTES GRAFICAS CASTILLO S.A., manifiesta que la empresa DAMI CREACIONES, en la constancia del SIPE aparece como erróneo los ítems 007 y 008, y el ítem 069, se encuentra vencida. También expresa cuanto sigue, que la empresa M & M INDUSTRIA GRAFICA, figura como vencido los ítems 007,008 y 015 de la constancia del SIPE. El representante de la empresa SERVIPRESS menciona que la empresa GOLCIE, tiene vencidos los siguientes ítems en su constancia del SIPE: 005, 007, 008, 009, 012, 015, 036 y 069".*

Respecto de Dami Creaciones: El punto 007 - Impuesto al Valor Agregado y 069 – DDJJ de Menores Resolución DNCP 941/10, se encuentran agregados en forma fisica, respecto al punto 008 – Balance Gral. y Estado de Resultados, no es requerimiento de la Carta Invitación.

Respecto de M&M Industria Gráfica: No resulta necesario aclarar estas observaciones ya que, esta firma ha sido descalificada por presentar desviaciones sustanciales, **ver referencia (*)**

Respecto de Golcie S.A.: Punto 005 Acta de Asamblea General, **ver referencia (***).** Respecto al punto 007 - Impuesto al Valor Agregado, - 015 Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, 036 - Certificado de cumplimiento tributario/controversia, han sido agregadas en respuesta a un pedido de aclaración. Con relación al punto 009 – Impuesto a la Renta – Resumen de Facturación – Impuesto a la Renta Personal, no es requerimiento de la Carta Invitación. El punto 012 - Impuesto al Valor Agregado, y 069 – DDJJ de Menores Resolución DNCP 941/10, se encuentran agregados en forma fisica con su oferta.

7. CONCLUSIONES FINALES:

Conforme a lo establecido en el Articulo 28 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la citada norma legal, Artículo 63 *"Criterios de Adjudicación"*, y en vista del cumplimiento de todos los requisitos legales y técnicos exigidos en la Carta Invitación la Unidad Operativa de Contratación, recomienda:

a) Adjudicar el Llamado **"Servicio de Impresiones"**, mediante Resolución a la firma **Golcie S.A., por la suma de Gs. 35.592.850.**

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Lic. Miguel L. Mora Díaz
DIRECTOR
UOC - SENAVITAT